

Manifiesto del Consejo Municipal de Inmigración de Barcelona por la Dignificación del trabajo del hogar y los cuidados

En 2011, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el convenio 189 que trata sobre el trabajo digno para las personas trabajadoras del hogar, y que entró en vigor en 2013. Por primera vez, gobiernos, personas empleadoras y trabajadoras acordaron unas condiciones mínimas internacionales destinadas a mejorar la vida y los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar, poniendo sobre la mesa la necesidad de igualar sus derechos a los del resto de personas trabajadoras. El acuerdo, firmado en la 100ª Conferencia de la OIT en Ginebra, reconoció el trabajo del hogar, "infravalorado, explotado e invisible" que realizan principalmente "mujeres y niñas". Muchas de ellas son migradas o migrantes, se hallan en situación desfavorecida y "particularmente expuestas a discriminación por lo que atañe a las condiciones de contratación y de trabajo, así como a otros abusos de derechos humanos".

El convenio es un tratado internacional vinculante para los Estados miembros que lo ratifiquen, cosa que no ha hecho todavía el Estado español. En 2011 se hicieron algunas reformas por parte de España: se reconoció el ámbito de trabajo del hogar como un ámbito plenamente laboral. Sin embargo, el trabajo del hogar continúa como un Sistema especial dentro del Régimen General de la Seguridad Social, y aún se mantienen aspectos muy negativos: la posibilidad de poner fin a la relación laboral sin la debida justificación; la exclusión de la prevención de riesgos laborales; del Fondo de Garantía Salarial y, muy especialmente, la exclusión de la prestación de desempleo y de otras coberturas, como la de maternidad.

En los últimos años, varios factores relacionados con el papel de las mujeres, la crisis o la falta de recursos de la Ley de dependencia, han obligado a las familias a buscar alternativas que resuelvan sus necesidades de cuidados en poco tiempo y a bajo coste. Estos puestos de trabajo han sido ocupados mayoritariamente por mujeres inmigrantes, muchas de ellas atrapadas en situación de irregularidad, y a menudo con trabajo en la economía informal. Mujeres que no gozan plenamente de sus derechos humanos y laborales. Mujeres a las que se exige hacer tareas del hogar, pero también ofrecer cuidados y afecto a personas mayores o niños, con horario flexible y en condiciones laborales muy precarias. Hacen posible así, en buena medida, el escaso gasto público realizado en la prestación de servicios sociales.

Si bien las personas trabajadoras del hogar y del cuidado están sosteniendo en este momento una parte sustancial de los pilares de nuestra sociedad del bienestar, la invisibilidad y desregulación de su tarea, su vulnerabilidad y la falta de reconocimiento, marcan la tónica en el discurso político y social. A nuestra sociedad le cuesta entender que se trata de un trabajo como cualquier otro.

Las personas trabajadoras del hogar cuentan con la capacidad para organizarse, crear sus propias redes de apoyo, y llevar adelante la lucha de resistencia frente a una normativa del sector totalmente insuficiente para proteger sus derechos, a pesar de los obstáculos que encuentran, como los falsos estereotipos sobre este colectivo dentro de un sistema social injusto. Sin embargo, también es cierto que muchas de ellas desconocen sus derechos laborales, tienen poco tiempo para informarse y se encuentran solas o con una escasa red de apoyo.

Ante estos hechos, el **Consejo Municipal de inmigración de Barcelona** ha asumido la Dignificación y sensibilización en el ámbito del trabajo del hogar y el cuidado de las personas como tema prioritario de trabajo en el año 2017.

Es por ello que las entidades del Consejo Municipal de Inmigración de Barcelona exigimos:

- 1) La ratificación inmediata, por parte del Estado español, del Convenio 189 de la OIT, que obliga a la equiparación de los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar a los del resto de trabajadores y trabajadoras del Régimen General de la Seguridad Social.
- 2) La eliminación del Sistema Especial dentro de la Seguridad Social para las personas trabajadoras del hogar y su incorporación inmediata al Régimen General de la Seguridad Social, para así contar con igualdad de derechos con el conjunto de las personas trabajadoras.
- 3) La equiparación del derecho de coberturas a la Seguridad Social para las personas trabajadoras del sector, en igualdad de condiciones con el resto de personas trabajadoras del Régimen General. Hay que hacer especial mención al derecho a las prestaciones de desempleo, inexistentes para este colectivo.



- 4) Que sean operativas las coberturas por maternidad, en las mismas condiciones que en el Régimen General.
- 5) El derecho operativo a percibir las prestaciones por incapacidad laboral transitoria en igualdad de condiciones con el resto de personas trabajadoras del Régimen General.
- 6) La introducción de medidas correctoras en las cotizaciones a la Seguridad Social para garantizar el derecho a una jubilación digna.
- 7) Que se elimine la finalización del contrato por libre desistimiento - que equivale a un despido libre - por parte de la persona empleadora, y que se garantice la protección de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras en este ámbito, especialmente el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.2 de la Constitución Española). De este modo, se protege el ejercicio de reclamaciones de derecho por parte del colectivo, cuando se produce un despido que puede ser declarado nulo, es decir, no válido.
- 8) Que se cumpla la obligatoriedad de que todos los contratos sean por escrito, para garantizar los derechos laborales de todas las personas trabajadoras del hogar y especialmente para evitar la irregularidad sobrevenida, adoptando medidas que faciliten el acompañamiento a las familias y el control administrativo de esta obligación.
- 9) Que desde la Inspección de Trabajo, o desde otros órganos de la administración, se haga un mayor control del cumplimiento de la normativa, especialmente por parte de las agencias de colocación y de las entidades privadas, tales como las parroquias o asociaciones, donde se hacen intermediaciones para trabajos del hogar y los cuidados.
- 10) Que se incentive la contratación de personas trabajadoras del hogar y los cuidados, recuperando y mejorando la ayuda a las familias, y promoviendo políticas de deducción fiscal, tal como se había hecho hasta julio de 2017 (bonificación del 20% de la cuota a la Seguridad Social).
- 11) Que se adopten medidas de prevención, denuncia y sanción de la violencia machista en el trabajo del hogar, con énfasis en abusos sexuales, investigando y poniendo especial atención en la incidencia del tráfico y explotación laboral de personas.
- 12) Que se promueva la creación de un servicio especializado que ofrezca atención integral a las personas trabajadoras del hogar, y que incorpore la posibilidad de denuncia de todo tipo de abusos, mediante recursos fáciles y disponibles (Teléfono rojo).
- 13) La flexibilización de los requisitos y trámites previstos en la Ley de Extranjería para la obtención y renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo.
- 14) Que se cumpla la normativa relativa a la regulación del trabajo de las personas "internas", en cuanto a horarios, salarios y otros derechos, atendiendo a que ofrecen "presencia" y "pernocta", 24 horas al día. Y que se reconozca su función en la provisión de cuidados y atención a muchas personas dependientes.
- 15) Que se organicen cursos de formación sobre riesgos laborales, incluyendo el uso de productos químicos, así como otra formación para mejorar la preparación para su tarea y la cualificación para la promoción profesional, adaptándolos a los horarios de trabajo del sector.
- 16) Que se realice un diagnóstico de la situación del sector y de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar y los cuidados.
- 17) Que se realicen gestiones en relación a la atención primaria de salud y urgencias para que se califique correctamente el origen común o profesional de las afecciones que sufren las trabajadoras del hogar, la limpieza y los cuidados.
- 18) Que se reconozca que el trabajo del hogar forma parte de la economía de los cuidados y se creen departamentos en la Generalitat y en el Ayuntamiento sobre la economía de los cuidados.
- 19) La incorporación de la perspectiva intercultural y de género en las políticas de contratación, a fin de eliminar rumores, discriminación, segregación y prejuicios por origen, etnia, edad o género.
- 20) Que se promuevan acciones dirigidas a valorizar el trabajo del hogar y de los cuidados, a "visibilizar" su situación y a "empoderar" a las personas trabajadoras, sensibilizando a la sociedad en general y a cada sector implicado, para un mejor reconocimiento social y dignificación del trabajo del hogar, y para la aplicación efectiva de todas las propuestas recogidas en el documento elaborado por el Consejo (CMIB).

Barcelona, 22 de octubre de 2017 - TROBADA BCN CIUTAT DIVERSA

INVITAMOS A LA LECTURA DEL MANIFIESTO A LAS 17:30h EN EL ESCENARIO